



Visto, los Expedientes N° 2024-0083476, N° 2024-0103186 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2024-0083476, de fecha 12 de junio de 2024, el administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., solicita regularización de intervenciones no autorizadas, en obras de demolición parcial, ampliación y apertura de puertas ejecutadas en inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina con Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima.

Que, el inmueble ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima es conformante de la Zona Monumental de Lima, condición cultural declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, además es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 001354-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 11 de julio de 2024, esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de CI Cercado S.A.C., que el personal técnico ha programado una inspección ocular el día 18 de julio de 2024, en horas de la mañana, le solicita previa coordinación con el personal técnico de esta Dirección.

Que, con expediente N° 2024-0103186, de fecha 16 de julio de 2024 el administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., con RUC N° 20551856462, reformula la solicitud remitida con expediente N° 2024-0083476, de fecha 12 de junio de 2024, en relación a la regularización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de ampliación ejecutadas en el 1er. y 3er. piso, oficinas administrativas y apertura de puertas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima, aclara que la autorización de demolición parcial, acondicionamiento y remodelación serán materia de posterior pedido.

Que, mediante Oficio N° 001684-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 9 de setiembre de 2024, esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., que mediante Oficio N° 001354-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 11 de julio de 2024, el personal técnico programó una inspección ocular, el cual no fue realizada, siendo necesario reprogramar la fecha nuevamente, se le solicita comunicarse con la Arq. Isabela Días León, en un plazo de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

5 días hábiles, a fin de brindarle las facilidades del caso, de lo contrario se procederá de acuerdo a Ley, configuración de declaratoria de abandono del procedimiento.

Que, mediante proveído N° 000036-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 27 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo coordinado y dispuesto por Dirección, el personal técnico de esta Dirección, precisa que toda vez que el administrado no ha respondido los **Oficios** N° 001354-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, y N° 001684-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, para que se realice inspección ocular y al no haber respuesta alguna, ni mayor actuación procedimental, se recomienda declarar en abandono los expedientes N° 2024-0083476 y N° 2024-0103186, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023, precisa:

Artículo 12.- Recuperación de bien inmueble y regularización de intervenciones no autorizadas (...)

12.3 El Ministerio de Cultura queda facultado para autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un predio o bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico, sin haber contado con la autorización previa que hace referencia el párrafo 22.1 del artículo 22 modificado por el artículo 60 de la Ley 30230 siempre que el Ministerio de cultura constate que se produzca los siguientes supuestos: (...);

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, mediante Informe N° 000050-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 22 de noviembre de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con proveído N° 000036-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la revisión y análisis del documento presentado por el administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., sobre regularización de intervenciones no autorizadas, en el predio ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima, a través del tiempo transcurrido y no presentar mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2024-0083476 de fecha 12 de junio de 2024 y el expediente N° 2024-0103186 de fecha 16 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar la declaratoria de abandono a la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° N° 2024-0083476 de fecha 12 de junio de 2024 y el expediente N° 2024-0103186 de fecha 16 de julio de 2024, requerimiento de regularización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina con Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000425-2024-MC, con fecha 22 de noviembre de 2024, se designa a la señora Selena Flores García, en el cargo de Directora del Programa Sectorial III, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- LA DECLARATORIA DE ABANDONO del procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0083476, de fecha 12 de junio de 2024 y Expediente N° 2024-0103186 de fecha 16 de julio de 2024, por el señor José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., con RUC N° 20551856462, que solicita regularización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Jr. Tarma N° 245, esquina Jr. Enrique Saldamando N° 149, 153, 157, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2024-0083476, expediente N° 2024-0103186 y el archivo correspondiente del caso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado José Miguel Américo Giannoni Pérez, Presidente del Directorio de la empresa CI Cercado S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SELENA FLORES GARCIA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE